

Miércoles 1.º de Junio

de 1842 NUM. 65.



# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## Boletín

## Oficial



### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Habiendose recibido en este Gobierno político los documentos de protección y seguridad pública pertenecientes á este año; se presentarán en estas oficinas los respectivos Alcaldes de la provincia, ha devolver los que sacaron de las mismas desde primero de Enero hasta cinco de Abril próximo pasado, á fin de cangear aquellos por los que les corresponden =Guadalajara 28 de Mayo de 1842. =Benigno Quirós y Contreras,

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Sin embargo á lo prevenido en circular de 30 de Julio último, inserta en el Boletín oficial de 19 del mismo, son repetidas las reclamaciones que continuamente se dirijen á esta corporación quejándose muchos particulares ya de su indebida inclusion para el pago mensual por retribucion del servicio de la Milicia Nacional, ya tambien por lo escesivo de las cuotas que por esta razon les han señalado los Ayuntamientos; á fin de arreglar este asunto por una medida general y que al mismo tiempo que se consiga los fines de la ley, acudiendo con estos fondos al equipo y armamento de la fuerza ciudadana, se logre hacerlo del modo mas conforme y nivelado á las fortunas de los contribuyentes, ha acordado esta Diputación, que todos los Ayuntamientos de la provincia procedan á practicar nueva calificación de sugetos y cantidades con que cada uno debe contribuir mensualmente en la forma siguiente.

1.º Luego que los Ayuntamientos reciban esta

orden, con presencia del padron de vecinos y la nomina de los que actualmente son Milicianos en sus respectivos pueblos, formarán una lista de todos los individuos que hallándose en la edad de 18 á 50 años no pertenecen en el dia á las filas de la Milicia Nacional, y estan sugetos á pagar la retribucion del servicio desde 5 á 50 rs. designada por el artículo 7.º del decreto de las Cortes de 28 de Noviembre de 1836; fijando á cada uno la cuota que estime justa, sirviendo de regla el amillaramiento que se le haya considerado para el repartimiento de la contribucion del culto parroquial.

2.º Las espresadas listas comprenderán además del nombre de cada individuo, la cantidad de su amillaramiento en dicha contribucion y la que por ella se le considera ahora.

3.º Solo se hallan exceptuados de ser comprendidos en estas listas, los simples jornaleros de todas clases, los sirvientes domésticos, los pobres de solemnidad, los Milicianos en activo servicio y los retirados que no sean propietarios ó no gocen sueldo de 500 rs. mensuales.

4.º Formadas estas listas en los términos espresados, se espondrán al público el Domingo 12 del próximo mes de Junio, permaneciendo en los sitios acostumbrados hasta el dia 19 del mismo; dentro de ese término harán los interesados, ante sus Ayuntamientos, cuantas reclamaciones crean convenientes; en la inteligencia que despues no se oiran las que ante estos no se hayan espuesto.

5.º Las reclamaciones se presentarán por escrito, y se resolverán por las corporaciones municipales, para el dia 26 del mismo Junio.

6.º Reunidas á la lista, las referidas solicitudes con las resoluciones motivadas de los Ayuntamientos, las remitirán originales al dia siguiente, al alcalde del pueblo cabeza de su respectivo partido, para que este lo haga sin dilacion á esta superioridad para su final resolucion.

7.º El pago de lo que actualmente se halla señalado á cada uno de los exceptuados del ser-

vicio de la Milicia Nacional, continuarán exigiéndose hasta fin de Agosto próximo; la nueva clasificación principiará á regir desde 1.º de Setiembre siguiente.

8.º Queda en su fuerza y vigor lo mandado en la citada circular de 10 de Julio último, que no se oponga á lo que en esta se dispone. = Guadalajara 24 de Mayo de 1842. = El Presidente, Benigno Quirós y Contreras. = P. A. de la D. P. = Casimiro Lopez Chavarri. = Secretario.

## A LAS CORTES.

La Diputacion provincial de Guadalajara há visto con sentimiento los dos proyectos de ley presentados por el Gobierno para la nueva organizacion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Despues del *voto Nacional* solemnemente manifestado en el pronunciamiento de Setiembre de 1840, parecia imposible ver otra vez restringidos los derechos propios de estos cuerpos populares y reproducidos los principios que alli se condenaron.

Llena de esperanzas esta Diputacion en la sabiduría y patriotismo de las Cortes descansa tranquila en que, desechando ambos proyectos, pondrán en su lugar las verdaderas y naturales funciones de estas autoridades tutelares de los pueblos para que con desembarazo, y siempre, puedan sostener su libertad y proveer al bien estar y prosperidad de los mismos.

Guadalajara 24 de Mayo de 1842.  
Gregorio Garcia. = Manuel Fernandez Ollero. = Matias Ruiz y Atienza. = José Serrano. = Narciso Rianza. = Casimiro Lopez Chavarri. = Srio.

## COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. capitan general de este

distrito con fecha 23 del actual me ha dirigido la orden siguiente.

“El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra en 17 del actual me dice lo que copio. = Al capitan general de Cataluña digo hoy lo que sigue. = He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de las reiteradas instancias promovidas por el teniente coronel graduado D. Pedro Berges capitan retirado en Barcelona en solicitud de que se le abone como servicio activo el tiempo que durante la última guerra ha desempeñado varias comandancias de armas de ese distrito militar por disposicion del capitan general del mismo y enteridad con el dictamen dado por la Junta general de inspectores en tres del corriente mes, que tanto á D. Pedro Berges como á los demas gefes y oficiales de la clase de retirados que durante la última guerra hayan servido el cargo de comandantes de armas de puntos fortificados de dicho distrito, y de los demas en que la guerra fué permanente se abone como activo el tiempo que hayan desempeñado tales comisiones con Real aprobacion, pero bajo el concepto de que dicho abono únicamente há de servirles para obter á la mejora de retiro á que tengan derecho. = De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los cuerpos de la provincia de su mando.”

Lo que se hace saber en este periódico, á todos los que tengan derecho á esta gracia. Guadalajara 25 de Mayo de 1842. = Manuel de Obregon.

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO NUM. 166.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de una hacienda en término de Tobes que correspondió á las monjas de Santiago, de once suertes en término de Bujarrabal de las monjas de Santiago de Sigüenza, seis de San Roman de Medinaceli y una de las de Santa Isabel de id. y últimamente nueve fincas en término de Girueque

de las monjas Benedictinas de Valfermoso, segun mas por menor se anunciaron en los boletines oficiales de la provincia números 39, 48, 49 y 50 de 1.º, 22, 25, y 27 de Abril, y 2, 4 y 6 de Mayo últimos. Cuyos remates se han de celebrar el dia 30 de Junio próximo de once á una de su mañana, en esta capital y sus casas consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia y escribania de D. Camilo Garcia Estuñiga, con asistencia del Sr. comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que le represente y con citacion del procurador sindico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio dia y hora que quedan citados. Guadalajara 21 de Mayo de 1842. P. S. D. C. P.—Rafael Viejo Medrano.

*Continuan las fincas insertas en el núm. 37*

	Tasacion.	Renta.	Capitali- zacion.
--	-----------	--------	----------------------

Y otra donde llaman el Sotillo de una fanega, linda al saliente con tierra de D. Antonio Coronel, al mediodia camino que vá para Villanueva: tasadas en. . . . . 1100                      2274

Tercera. Otra id. compuesta de siete tierras. Una en la Carrasca Santa de cabida diez celemines, linda al saliente y mediodia con tierra de Ramirez. Otra en mata Barracas de cabida de una fanega, linda al saliente con otra del cabildo, mediodia tierra de D. Mauricio Medina. Otra camino de Bujalaro de una fanega y seis celemines, linda al saliente senda que vá para la Guaina, al poniente y norte tierra de la villa. Otra en la Nava de cabida seis celemines,

3  
Tasacion. Renta. Capitali-  
zacion.

linda á saliente otra de D. José Medina, al mediodia otra de Francisco Fernandez. Otra en las viñas viejas de cabida de una fanega, linda al saliente con tierra de la arca de Misericordia de Siguenza. Otra en el Parral de cabida de una fanega y seis celemines, linda al saliente con otra de Fermin de Agustin, mediodia tierra de Ramirez. Y otra en dicho sitio del Parral de cabida de seis celemines, linda al saliente con otra de de los cabildantes, al mediodia con tierra del convento de las Benedictinas de Valfermoso: tasadas en. . . . . 1025                      2142

Cuarta. Otra id. compuesta de seis tierras. Una donde llaman el Moro de cabida dos fanegas, linda al saliente capellania del Olmo mediodia Santiago de Agustin. Otra en el mismo sitio del Moro de cabida de una fanega, linda al saliente con tierra de la capellania de Dorado Otra en el referido sitio de cabida seis celemines, linda al saliente con tierra de Ezguerra, mediodia tierra de Gascueña. Otra donde llaman Bachuela de cabida de una fanega y seis celemines, linda á saliente tierra de herederos de Vicente Agustin, mediodia otra de Alfonso Esteban. Otra en Sopeñas de cabida de dos fanegas, linda saliente con el carril, mediodia tierra de los clérigos. Y otra en Repeñas de cabida de dos fa-

negas, linda al saliente con otra de Santa Catalina y al poniente con Capellania de Dorado tasadas en . . . . . 1460 2980

Quinta. Otra id. compuesta de seis tierras. Una donde dicen las Tajadas de cabida de tres fanegas, linda al saliente otra de los clérigos, y demas aires tierra yerma de villa. Otra en las viñas bajas donde dicen la Nevera de cabida diez celemines linda al saliente tierra de la iglesia al poniente tierra de Esteban Perez. Otra en Bobatan de cabida de una fanega y seis celemines, linda al saliente tierra de D. Joaquin Berdugo, mediodia otra de los clérigos.

(Continuará.)

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

### Anuncio.

#### *Venta de bienes del Clero.*

Debiendo subastarse en renta las prensas que en la villa de Brihuega pertenecieron á las fabricas Nacionales de tejidos de la misma, se ha señalado para que tenga efecto el dia 12 de Junio proximo y hora de diez á doce de su mañana la que se verificará en los estrados de esta Intendencia ante los Gefes de los arbitrios, y en las casas consistoriales de dicha villa, ante el Alcalde Constitucional de ella con asistencia del Procurador Sindico y comisionado subalterno, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en las oficinas del ramo de esta Capital y Secretaria de aquella Corporacion. Lo que se anuncia al publico para que las personas que quieran interesarse puedan verificarlo en los espresados puntos y hora que se señala. Guadalajara 14 de Mayo de 1842.

Se halla vacante el partido de Medico-Ciudad de Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.

rujano de la villa de Lupiana, su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo bueno cobradas por el facultativo en las heras, libre de contribucion ordinaria, casa de balde, con mas 100 ducados, y lo que pagan los que se afeitan en sus casas, que no baja de cuatro celemines de trigo, los profesores dirijirán sus solicitudes francas de portes al Ayuntamiento hasta el 20 del corriente en que se proveera.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Matarrubia, su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo de buena calidad cobradas en las heras por el facultativo: los aspirantes dirijiran sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el dia 20 del corriente, en que se proveera.

El partido de Cirujano de la villa de Viñuelas se halla vacante, su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo bueno, cobradas por el facultativo en las heras, libre de contribucion, á mas las barbas de algun particular y golpes de mano airada. Los profesores dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, hasta el 20 del corriente en que se proveera.

Con permiso de la Junta superior de instruccion primaria se saca á publica subasta la obra abanzada en 881 real del local en que se establece la escuela de primera educacion de la villa de Malaga, los que gusten interesarse en su remate podran acudir el cinco del corriente á las casas consistoriales de dicha villa hasta las 10 de la mañana, en donde se manifestara el pliego de condiciones.

Se halla vacante la Escuela elemental completa de la villa de Baldeavero, su dotacion consiste en 1100 reales pagados de propios, y ademas ciertas cargas que tiene á su favor de capellanias y memorias con 15 fanegas de trigo que pagan los padres de los niños que no sean pobres, y un cuarto los sabados: la dotacion ha que podrá ascender anualmente es la de 1,500 reales en metálico y á las 15 fanegas de trigo que cobrará el profesor en las heras, los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento, hasta el 20 del corriente en que se proveera.